

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-00778-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **LUIS ARNULFO VILLAREAL IMBACUAN, LUCIA SOCORRO VILLAREAL INBACUAN y ROSA AURA HELENA VILLAREAL IMBACUAN** y en contra de **FREDDY ALBERTO PEDRAZA RUIZ**.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020.

QUINTO.- RECONOCE como apoderado de la parte demandada al doctor **JUAN ANDRÉS MOTTA MOLANO**.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Elizabeth Guevara Bolaño".

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 13 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No 050
ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA